CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220667

(31 AGO 2022)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	79.862.255
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE CONTROL URBANO PARA LA INSPECCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN LA COMUNA OCCIDENTAL			
VALOR:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE** Este valor incluye todos los Costos, impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del Contrato.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **JORGE RICARDO MURCIA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá DC, actuando como de Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar, resolución No.0366 del 22 de abril de 2021, por un lado y por el otro **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.862.255 de Bogotá D.C., actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Alcaldía de Florencia, se encuentra comprometida con la expansión y el desarrollo urbanístico del Municipio y la construcción de obras de infraestructura urbana; bajo los nuevos criterios de desarrollo y responsabilidad ambiental esto, en procura que dentro del respeto al marco jurídico que regula el tema, permitan a largo plazo una programación dirigida y controlada del crecimiento de la ciudad.

Es prioridad de la administración municipal no sólo promover proyectos urbanísticos de desarrollo que aporten a la transformación urbanística de Florencia, con la estructuración e implementación de criterios que impulsen el desarrollo local y regional sino verificar que dichos proyectos cumplan con los requerimientos exigidos por las disposiciones legales que regulan los aspectos tanto técnicos como urbanísticos.

Las construcciones y obras en el municipio de Florencia han aumentado por la mayor inversión en la propiedad raíz, cada vez son más las licencias urbanísticas que se expiden en todas sus modalidades, de

igual manera los trabajos de campo de inspección de obra, de levamientos topográficos y de demarcaciones, demanda más tiempo y trabajo del equipo de la Oficina de Control Urbano.

Del cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial depende el desarrollo urbano del municipio de Florencia, de que se conserven y recuperen las zonas de uso público, de que se construya con los permisos y licencias necesarias para hacerlo, de que se construya en las zonas indicadas para tal fin y de que no se vaya a construir en zonas de amenazas, todo esto teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

La administración municipal "Florencia Biodiversidad para Todos", asumió el compromiso con las comunidades de hacer la revisión del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT, a fin de que se contribuya a un desarrollo sostenible, equitativo, incluyente y ordenado de la ciudad, que responda a los desafíos que presenta el territorio, para ejercer un control urbano efectivo a los proyectos urbanísticos y constructivos que se desarrollen en el Municipio, se dio viabilidad sectorial No 0002 – 2021 al proyecto **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"** por un valor de **MIL DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.017.600.000)** financiado con recursos propios y del sistema general de participaciones, emitido por la mesa de Planeación, en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio con Ficha N°2021-018001-0004 y en el Banco único de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación – SUIFP Territorial con Ficha N° 2021180010004 Dentro del mismo se determinó como objetivo específico "Realizar la vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad" atendiendo a la causa indirecta 1.1. del mismo.

En el 2020, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial expidió 679 licencias urbanísticas en todas sus modalidades, 140 permisos de obra menor, 73 certificados de zona de riesgo, 175 conceptos de uso de suelo, 379 certificados de nomenclatura, 660 demarcaciones de inmuebles con un recaudo de $ 650.872.111,00 que constituyen rentas propias para el municipio de Florencia, también se otorgaron 103 permisos de perforación de vía para acueducto, alcantarillado y/o energía y se prestó apoyo en el proceso de legalización de asentamientos subnormales liderados por la Oficina de Legalización de Asentamientos Humanos, cumpliendo con los diseños urbanísticos establecidos en el POT del Municipio, logrando así la disminución del 18% en la tenencia irregular de predios ocupados ilegalmente por familias vulnerables del municipio de Florencia.

El sector de la construcción en el municipio de Florencia viene con un buen dinamismo para la economía de la ciudad, lo que permite fortalecer las rentas propias y la inversión social en las comunidades vulnerables, como es el caso de las familias ubicadas en los restantes 41 asentamientos subnormales, que esperan que la administración municipal los apoye en la legalización de los predios privados y públicos ocupados irregularmente, para tener la seguridad jurídica en la tenencia de sus viviendas.

De las licencias urbanísticas expedidas por la Secretarías de Planeación y Ordenamiento Territorial al menos el 40% las solicitan una vez empezada la construcción después de una inspección de obra por parte del municipio de Florencia, así mismo, se estima que cerca del 30% de las construcciones se realizan sin el permiso de obra otorgado por la Oficina de Control Urbano, haciéndose necesario fortalecer las acciones de inspección de construcciones y ordenamiento territorial en las comunas de la ciudad de Florencia.

Para apoyar los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a la revisión, técnica, seguimiento, gestión de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, de infraestructura pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, se hace necesario e indispensable contar con los servicios de un **INSPECTOR DE OBRAS**, para el trabajo de campo en el seguimiento de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico acordes a la labor de la supervisión de obras que se requiere en la secretaria de Planeación y Ordenamiento territorial.

Que el Decreto 2209 de 1998 faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que para el caso que nos ocupa existe personal con estas funciones; sin embargo, es necesario contratar alguien que apoye las funciones relacionadas con la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, toda vez que el personal existente en la planta es insuficiente para atender todo el cúmulo de funciones que se tienen.

Que la **Secretaría de Planeación Municipal**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para Adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión **No. 108** la adquisición se encuentra en la **línea 514** del PAA.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,* o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** al municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia

de personal expedida por la Secretaría Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2.P05.F03) suscrita por la secretaría responsable de la necesidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE CONTROL URBANO PARA LA INSPECCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN LA COMUNA OCCIDENTAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista dentro del objeto contractual, prestará sus servicios de apoyo como INSPECTOR DE OBRA en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para fortalecer los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a la revisión, técnica, seguimiento, gestión de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, de infraestructura pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los Costos, impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022001295 del 19/08/2022	2.3.2.02.02.009 400200100 - 100	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – Entidades Territorial Asistidas técnicamente (POT + Control Urbano)	100 – Ingresos Corrientes de libre Des	$7.200.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	Un millón Ochocientos mil pesos ($1.800.000) M/cte	Mensualidades vencidas
2	Un millón Ochocientos mil pesos ($1.800.000) M/cte	Mensualidades vencidas
3	Un millón Ochocientos mil pesos ($1.800.000) M/cte	Mensualidades vencidas
4	Un millón Ochocientos mil pesos ($1.800.000) M/cte	Mensualidades vencidas

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista.
b. Facturación o cuenta de cobro.
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión.

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será casual de terminación anticipada del contrato.

5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

7. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

8. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

9. Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, SG – SST.

10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

11. Participar dentro de las jornadas de inclusión que programe la entidad

Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Participar dentro de las jornadas de inclusión que programe la entidad

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No	Actividad a realizar
1	Apoyar la revisión previa de las solicitudes y documentación para el trámite y expedición de licencias urbanísticas en la oficina de control urbano de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

2	Brindar apoyo en el seguimiento y control a las obras licenciadas en cuanto al área estructural y destinada a la construcción de la infraestructura según planos y diseños aprobados en la Oficina de Control Urbano de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
3	Acompañar y realizar inspecciones técnicas y oculares respecto de las obras en construcción en el municipio de Florencia, para verificar que se está construyendo con permisos y/o licencias de urbanismos expedida por la oficina de Control Urbano.
4	Prestar apoyo en el sellamiento de obras en construcción que se realicen sin licencia urbanística y/o permiso de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
5	Atender quejas, peticiones, reclamos y requerimientos por escrito y verbal que presenta la comunidad respecto de las obras y construcciones en el municipio de Florencia.
6	Indicar a la comunidad cuando se requiera sobre los requisitos técnicos y jurídicos que deben tramitar ante la Oficina de Control Urbano.
7	Y demás funciones que asigne el supervisor de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo

4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.

4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **DOS (02)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo:oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 13 # 1BIS - 38 Teléfono: 3118215563 Correo: napoleon218@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **ASESOR DE CONTROL URBANO** de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-584-2022**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 31 AGO 2022

Contratista	Municipio
Nombre: **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS**	Nombre: **JORGE RICARDO MURCIA MORALES**
	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	